

ORDENANZA N° 1393/88

VISTO:

La solicitud efectuada por representantes de distintas Instituciones de nuestra Ciudad, agrupadas en la Comisión Pro-Carnavales Galvenses, para organizar los corsos de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que este evento ha adquirido una importancia dentro de la población en cuanto a la participación masiva y el manifiesto entusiasmo demostrado, tanto por los organizadores como el pueblo todo;

Que la Municipalidad participó en dicha organización impulsando desde sus inicios la convocatoria a todas las Instituciones de servicios, clubes, vecinales, etc.;

Que a tal efecto esta convocatoria ha demostrado un real éxito en la capacidad organizativa de las Instituciones, si bien es cierto que una forma primaria y sin todos los requisitos legales complementarios, las mismas rigen su desenvolvimiento a través de estatutos internos provisorios y se encuentran en condiciones de comenzar a transitar la organización de los carnavales en forma autónoma;

Que es necesario prestar total colaboración teniendo en cuenta que dicho evento se ha tonado de interés popular;

Que resulta imprescindible proveer el control del tránsito y el cerramiento de las arterias que sea necesario para permitir un buen desenvolvimiento durante los días que se fijen para los corsos;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal en uso de las facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-AUTORÍZASE a las entidades S.V.B. Tropezón, C.D. Atenas, CECI B.B.C., Centenario B.B.C., C.A. Santa Paula, S.V. Barrio Oeste, S.V. Capitán Bermúdez, S.V.A. Arana, S.C. Jorge Newbery, S.V. José Pedroni, S.V.B. Progreso, S.V. Barrio San José y las que puedan asociarse en el futuro, agrupadas en la Comisión Provisoria Pro-Carnavales Galvenses, a la organización de los Corsos Populares del Carnaval 1989, los días 10, 11 y 12, 17, 18 y 19 de Febrero de 1989, declarándose a los mismos de interés Municipal.-----

ART.2º)-AUTORÍZASE a tal efecto utilizar la Avda. de Mayo desde Pte. Perón hasta Bmé. Mitre, marcando los límites hacia el Oeste hasta Pte. Perón, al este hasta Dorrego y las Calles San Martín, Sarmiento y Mitre, al Norte hasta Moreno y al Sur hasta Rivadavia, con el fin de evitar la instalación de puestos ambulantes de ventas de todo lo concerniente a dicho evento, lo que entorpecería la organización como así también la

recaudación, dado que la misma se reinvierte en obras en los clubes y vecinales integrantes de la Comisión.-----

ART.3°)-EXÍMASE de los impuestos correspondientes a la organización de los corsos durante los días fijados en el ART.1°) de la presente; previa condición que de las entradas que resuelva presente; previa condición que de las entradas que resuelva cobrar la Comisión Organizadora, serán exceptuados los menores de 12 años y jubilados y pensionados abonarán un 50% (cincuenta por ciento) de las mismas.-----

ART.4°)-La Municipalidad aportará el personal y maquinarias que le serán requeridas para tareas complementarias relativas a la organización de los carnavales, debiendo abonar la Comisión Organizadora, los gastos que demande el cumplimiento del presente artículo.-----

ART.5°)-La Municipalidad de Gálvez, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, queda exenta de toda responsabilidad en cuanto accidentes o siniestros que pudieren ocurrir durante el desarrollo de los corsos; siendo ésta responsabilidad exclusiva de la Comisión Organizadora.-----

ART.6°)-COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.---

SALA DE SESIONES, 10 DE FEBRERO DE 1989.-